



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN N° - - - - 2 7 8 3

22 MAR. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E)

En uso de las facultades delegadas, especialmente la conferida en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021; en la Resolución No. 0-0045 del 13 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DELEGADO** (ID 28945) de la **DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL**, se encuentra vacante a partir del 26 de marzo de 2024.

Que, por necesidades del servicio se hace necesario encargar como **DELEGADO** de la **DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL**, a la servidora **DEICY JARAMILLO RIVERA**, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID 2622) de la Dirección de Justicia Transicional.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **DEICY JARAMILLO RIVERA**, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DELEGADO**.

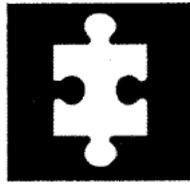
Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° del Decreto *ibídem* señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto *ibídem* establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

HOJA No. 2 de la Resolución-Nº 2783 "Por medio de la cual se efectúa un encargo".

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: "7. Encargos en vacantes Definitivas."

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DELEGADO**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

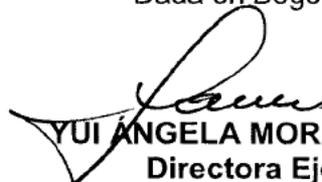
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 26 de marzo de 2024 a la servidora **DEICY JARAMILLO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. [redacted] como **DELEGADO** (ID 28945) de la **DELEGADA PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito (ID 2622) de la Dirección de Justicia Transicional y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR a la servidora **DEICY JARAMILLO RIVERA**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada y a la Dirección de Justicia Transicional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAR. 2024**


YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Directora Ejecutiva (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Laura Vanesa Benavidez Rincon - DAP	LVBR	
Revisó requisitos y Aprobó:	Leyla Eloisa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó requisitos y Aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		22-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.